



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA HASTA DECRETO VER GRABACION)

Fecha	21 DE ENERO DE 2022	Hora	9:30	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00368	00
-------	----	----	-----	-------------	--------------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	SERGIO ANDRES NAVARRO ACEVEDO	Asistió
Apoderado del demandante	JOSE IGNACIO LLINAS CHICA	Asistió
Demandadas	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	
Representante Legal	ANDRES ARIAS OSPINA	No asistió
Apoderado de la demandada	ALEJANDRO ARIAS OSPINA	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato realidad, vacaciones, indemnización por despido sin justa causa, culpa patronal, costas	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:** las partes manifiestan no tener ánimo conciliatorio, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por lo tanto, no hay lugar a pronunciamiento alguno, se declara cerrada esta etapa procesal.
- III. ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerirse saneamiento.**
- IV. FIJACIÓN DEL LITIGIO: VER GRABACIÓN**
- V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:**

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

- Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de demanda: (fls. 77 a 96).
- se decretan los testimonios de los señores ANTONIO JOSE RESTREPO HENAO, EDUARDO ANAYA y GERMAN CABALLERO, (Fl. 55)
- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal de la sociedad demandada. (Fl.55)
- Se decreta calificación de la pérdida de capacidad laboral del demandante, para lo cual se designa como perito al JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, se concede a **la parte demandante** hasta el día **15° de FEBRERO de 2022**, para que cancele los honorarios ante 1 SMLMV Y formulario de datos que se exige la Junta

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefize.com/#/publicvideo/5869b0a4-ab2e-437b-aa94-0b10ad1b6010?vcpubtoken=6070a902-bc1c-440b-98e8-0b3d26091df7>

so pena de dar por desistida la prueba, así mismo, la parte demandante deberá allegar toda la historia clínica que pretenda hacer valer para la calificación. (fl. 55)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

- Se decreta como prueba documental la aportada con el escrito de contestación a la demanda: (fls. 198 a 309).
- Se decretan los testimonios de los señores JONATTAN MONJE CALDERON y JORGE ISAAC MUÑOZ MAESTRE. (Fls.173)
- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el hoy demandante con reconocimiento de documentos. (Fl.173)

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Ninguna.

DECISIÓN - FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

Una vez se encuentre en firme el dictamen de PCL decretado, se señalará fecha para la realización de la audiencia de trámite y de juzgamiento.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**



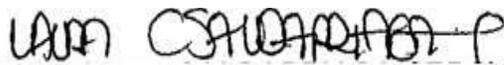
**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

SERGIO ANDRES NAVARRO ACEVEDO
Demandante
C.E. 688.131

JOSE IGNACIO LLINAS CHICA
Apoderado del demandante
T.P. 106.385 del C. S. de la J.

ANDRES ARIAS OSPINA
R. Legal de la demandada

ALEJANDRO ARIAS OSPINA
Apoderado de la demandada



**LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5869b0a4-ab2e-437b-aa94-0b10ad1b6010?vcpubtoken=6070a902-bc1c-440b-98e8-0b3d26091df7>

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5869b0a4-ab2e-437b-aa94-0b10ad1b6010?vcpubtoken=6070a902-bc1c-440b-98e8-0b3d26091df7>

Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d1c23d339c292e7425d0fcbf4691ac715e8f5bac8a6efc4448a65604c62a35e

Documento generado en 21/01/2022 10:11:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5869b0a4-ab2e-437b-aa94-0b10ad1b6010?vcpubtoken=6070a902-bc1c-440b-98e8-0b3d26091df7>